

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL sobre los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, complementario al Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78<sup>a</sup> reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL,

RECORDANDO sus resoluciones AG-2005-RES-05 (Berlín) y AG-2006-RES-22 (Río de Janeiro), por las que encargó a la Secretaría General de INTERPOL que determinara los medios más eficaces para que la Organización, siempre que fuera posible y se preservara su independencia y neutralidad, apoyara la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL con el fin de proporcionar a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU los mejores instrumentos para cumplir sus respectivos mandatos con mayor eficacia,

TENIENDO EN CUENTA las notas oficiales intercambiadas el 8 de diciembre de 2005 y el 5 de enero de 2006, así como el 28 y el 29 de diciembre de 2006, que complementan el Acuerdo de Cooperación firmado el 8 de julio de 1997 entre INTERPOL y las Naciones Unidas,

CONVENCIDA de la necesidad de ampliar la cooperación entre INTERPOL y las Naciones Unidas en relación con los comités de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

TENIENDO EN CUENTA el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional y el Reglamento sobre el Acceso de las Organizaciones Intergubernamentales a la Red de Telecomunicaciones y a las Bases de Datos de INTERPOL,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2009-RAP-24 en el que se establece un proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL sobre los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, complementario al Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL,

CONSIDERANDO que el proyecto de Acuerdo de Cooperación presentado en el anexo 1 del informe AG-2009-RAP-24 se ajusta a los intereses y a las normas de la Organización,

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 41 del Estatuto y del Reglamento sobre el Acceso de las Organizaciones Intergubernamentales a la Red de Telecomunicaciones y a las Bases de Datos de INTERPOL, el presente acuerdo no obliga a la Organización sino después de aprobado por la Asamblea General,

APRUEBA el proyecto de Acuerdo de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2009-RAP-24.

**Aprobada**